	LIGA SANTANDEREANA CONTRA EL CÁNCER	IN-PO-01
		Versión: 03
	PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 27/07/2025
		Página 1 de 14

1.OBJETIVO

Proporcionar las directrices que faciliten y permitan el despliegue del Direccionamiento Institucional, así como la normatividad vigente.

2.DEFINICIONES

Los conceptos relacionados a continuación, constituyen pilar fundamental para la correcta interpretación de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y con ello, lógicamente, el Manual de Políticas y Procedimientos de Protección de Datos Personales de la Liga Santandereana Contra el Cáncer, a saber:

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.

Autorización de tratamiento de Datos Personales: Comunicación escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se informa acerca de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma y finalidad de las mismas.

Dato Personal: Información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, con la cual pueda identificarse, por ejemplo, nombre, dirección, número de teléfono, correo electrónico, estado civil.

Dato Personal Semiprivado: Datos que no tienen una naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesarse no solo a su titular, sino a un grupo de personas o a la sociedad en general, por consiguiente, se requiere autorización expresa del titular de la información, por ejemplo, datos de carácter financiero, datos relativos a las relaciones con las entidades de seguridad social (EPS, A.R.L, CAJAS COMPENSACIÓN FAMILIAR).

Dato Personal Público: Catalogado expresamente por la Constitución y la Ley, para su recolección y tratamiento, no se requiere autorización del titular de la información, a saber, estado civil, datos contenidos en sentencias ejecutoriadas, entre otros.

Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decide sobre la base datos y/o el tratamiento de los mismos.

Reclamo: Solicitud elevada por parte del titular o sus causahabientes cuando consideren que la información contenida en una Base de Datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley, bajo las condiciones previamente consagradas en la normatividad aplicable.


Dato semiprivado: Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.

Dato privado: Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.

Incidentes: Se refiere a la violación de los códigos de seguridad o la pérdida, robo y/o acceso no autorizado de información de una base de datos administrada por el Responsable del Tratamiento o por su Encargado, los cuales deberá ser reportados al Registro Nacional de Base de Datos.

Titular: Persona natural o jurídica, dueña del dato personal y legitimada para autorizar su tratamiento, en el caso de menores de edad, quienes ostentan tal calidad son sus representantes legales.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Profesional de Gestión Integral	Asesor de Calidad	Director Ejecutivo

	LIGA SANTANDEREANA CONTRA EL CÁNCER	IN-PO-01
		Versión: 03
	PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 27/07/2025
		Página 2 de 14

Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquello que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del responsable.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

3. ALCANCE

La presente Política de Seguridad de la Información, aplicará para la recolección, tratamiento y uso de los datos personales de los usuarios, proveedores y empleados de Liga Santandereana Contra el Cáncer, en sus diferentes agencias, que sea utilizada y/o se encuentre dentro de la Base de Datos de la entidad.

Los términos descritos en la presente política, aplicará para cualquier tipo de registro de Datos Personales efectuado en forma presencial, no presencial y/o virtual para la afiliación a la entidad, contratación de prestadores, empleados y demás previstos.

Liga Santandereana Contra el Cáncer, se encargará directamente del tratamiento de los Datos Personales, sin embargo, nos reservamos el derecho a delegar tal gestión en un tercero, denominado encargado, quien lógicamente ejecutará sus labores con observancia de lo dispuesto en la presente política, Ley y disposiciones constitucionales.

Es conveniente precisar, que la información recolectada, bajo los postulados establecidos en la presente política, podrá suministrarse a las siguientes personas:

Titulares, sus causahabientes o Representantes Legales.

- Entidades Públicas o Administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- Terceros autorizados por el Titular o por la Ley.


4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

4.1. INTRODUCCIÓN

La Liga Santandereana Contra el Cáncer, es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto principal es contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad, desarrollando programas adecuados para la prevención primaria, detección temprana, y tratamiento en etapa inicial de cáncer, en la región Nororiental de Colombia. Con personería jurídica inscrita en el registro especial de prestadores de salud de la Secretaria de Salud Departamental bajo el código 680010117301, cuyo domicilio social es en la ciudad de Bucaramanga en la Carrera 22 No. 31 – 71. Entidad que se identifica tributariamente bajo el NIT 890.200.567-1.

La Liga, en aras de garantizar el derecho constitucional de habeas data, así como el buen nombre, la privacidad y la intimidad de sus clientes, proveedores, trabajadores, contratistas, bien sean estos activos o inactivos, ocasionales o permanentes, ha creado la siguiente política, en la cual constan las políticas de uso de manejo de

Elaboró	Revisó	Aprobó
Profesional de Gestión Integral	Asesor de Calidad	Director Ejecutivo

	LIGA SANTANDEREANA CONTRA EL CÁNCER	IN-PO-01
		Versión: 03
	PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 27/07/2025
		Página 3 de 14

la información que La Liga recolecta y posee en sus bases de datos, a efectos de permitir el adecuado tratamiento y protección de los derechos del Titular de la Información, para que en cualquier tiempo, pueda solicitar la corrección, aclaración, modificación y/o supresión de la misma.

Ahora bien, la regulación normativa de reseñado precepto constitucional se encuentra en la Ley 1581 de 2012 “por medio del cual se dictan disposiciones generales para la protección de Datos Personales”, teniendo como ámbito de aplicación aquellos datos personales registrados en cualquier Base de Datos que los haga susceptibles de tratamiento, por parte de entidades públicas o privadas.

Así las cosas, en observancia del objeto social de la Liga Santandereana Contra el Cáncer, y su naturaleza jurídica, se procede de manera voluntaria y en concordancia con lo establecido en la Circular Externa N° 002 de 2015 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, a publicar la Política de Protección de Datos Personales, en el cual se establecerán los lineamientos aplicados por parte de Liga Santandereana Contra el Cáncer, para salvaguardar la información que reposa en nuestra Base de Datos, y de esta manera blindar y garantizar el efectivo cumplimiento de los Derechos Fundamentales que le asisten a nuestros usuarios, proveedores y empleados.

Lo anterior, lógicamente, con la firme intención de garantizar la confianza, seguridad y calidad en el uso y/o manejo de la información que se encuentre bajo la custodia Liga Santandereana Contra el Cáncer. Por consiguiente, toda la información que se recibe, registra, conserva, modifica, reporta, consulta, entrega y/o comparte la entidad, se ejecuta en atención a la autorización suministrada por nuestros usuarios y sujeta a los procedimientos, derechos, deberes relacionados a continuación.

4.2. PRINCIPIOS

La presente Política de Seguridad de la Información, se fundamenta en los siguientes Principios, previamente previstos en la Ley 1581 de 2012, a saber:

Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.

Principio de finalidad: El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.

Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.


Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Profesional de Gestión Integral	Asesor de Calidad	Director Ejecutivo

	LIGA SANTANDEREANA CONTRA EL CÁNCER	IN-PO-01
		Versión: 03
	PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 27/07/2025
		Página 4 de 14

Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.


4.3. DEBERES DE LA ORGANIZACIÓN EN EL MANEJO DE DATOS PERSONALES

Sea lo primero indicar que la Liga Santandereana Contra el cáncer, es plenamente consciente de que los datos personales, son propiedad exclusiva de las personas a las que se refieren y solamente ellas ostentan la titularidad sobre los mismos. Bajo esta óptica, esta institución hará uso de dichos datos solamente para las finalidades en las cuales le asiste legitimidad, con plena observancia de la normatividad aplicable a dicho actuar.

Liga Santandereana Contra el cáncer, atenderá los deberes previstos para los responsables del Tratamiento, contenidos en el artículo 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012, o normas que la reglamenten o modifiquen, a saber:

- Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente Ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los Derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.
- Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en las Leyes, anteriormente reseñadas.
- Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la ley.
- Adoptar un Manual interno de Políticas y Procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente Ley, y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Profesional de Gestión Integral	Asesor de Calidad	Director Ejecutivo

	LIGA SANTANDEREANA CONTRA EL CÁNCER	IN-PO-01
	PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	Versión: 03
		Fecha: 27/07/2025
		Página 5 de 14

- Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Es conveniente reseñar a continuación, el margen de responsabilidad que le asiste al encargado del tratamiento de datos, contratado por la Liga Santandereana Contra el Cáncer. A para tal fin, a saber:
- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley.
- Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente ley.
- Registrar en la base de datos las leyendas “reclamo en trámite” en la forma en que se regula en la presente ley.
- Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

4.4. TRATAMIENTO DE DATOS

El tratamiento de los datos personales a los cuales tenga acceso Liga Santandereana Contra el cáncer, en el ejercicio de las funciones que le son propias, se encuentra supeditado a la calidad que ostente cada uno de ellos, tal como se evidencia a continuación:

4.4.1. Datos públicos


En lo referente al manejo de los presentes datos, el mismo se ejecutará sin previa autorización del titular de los datos personales de naturaleza pública, en igualdad de condiciones se encuentran aquellos datos contenidos en los registros públicos, en atención a su naturaleza.

Reseñada tarea se efectuará bajo estricto cumplimiento de lo dispuesto en la constitución, Ley, y demás normatividad que regule el tema.

4.4.2. Datos sensibles

Atendiendo al objeto social de Liga Santandereana Contra el cáncer, y al margen de responsabilidades que el mismo le atribuye, desde la institución, se limitará a lo estrictamente necesario el uso de los datos sensibles.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Profesional de Gestión Integral	Asesor de Calidad	Director Ejecutivo

	LIGA SANTANDEREANA CONTRA EL CÁNCER	IN-PO-01
		Versión: 03
	PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 27/07/2025
		Página 6 de 14

Reseñada gestión se ejecutará únicamente con la autorización expresa o previa del titular, siendo notificado sobre la finalidad exclusiva del tratamiento.

Por consiguiente, los datos sensibles serán utilizados en los siguientes casos:

- El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular.
- El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

Aunado a lo anterior, Liga Santandereana Contra el cáncer, acreditará el cumplimiento de las siguientes obligaciones, frente al manejo de datos sensibles:

- Informar al titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su tratamiento.
- Informar al titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuales datos objeto de tratamiento son de carácter sensible y la finalidad del tratamiento y obtener el consentimiento expreso.
- No condicionar ninguna actividad a que el titular suministre datos personales sensibles, salvo que exista una causa legal o contractual para hacerlo.


4.4.3. Datos personales

Los datos personales de los usuarios, se encuentran destinados exclusivamente a aquellas actividades administrativas tendientes a garantizar la prestación del servicio de salud a los mismos, a través de los prestadores contratados por la entidad.

Por otro lado, en lo que respecta a los datos personales referentes a proveedores, los mismos se relacionan exclusivamente con la labor de contratación.

Por último, los Datos Personales de trabajadores de Liga Santandereana Contra el cáncer, se implementarán exclusivamente en lo que respecta, al desarrollo de la relación laboral.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Profesional de Gestión Integral	Asesor de Calidad	Director Ejecutivo

	LIGA SANTANDEREANA CONTRA EL CÁNCER	IN-PO-01
		Versión: 03
	PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 27/07/2025
		Página 7 de 14

4.4.4. Datos menores de edad:

En lo que respecta al tratamiento de datos personales de niños, niñas, adolescentes, se encuentra proscrito excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1581 de 2012, y cuando dicho tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

- Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- Que se asegure el respeto de sus Derechos Fundamentales.

Una vez acreditados los requisitos anteriores, quien funge como representante legal o tutor del niño o niña, suministrará la respectiva autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

Todos los responsables y/o encargados del tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismo. Para este fin deberán aplicarse lo principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y demás normativa aplicable.

Por último, en atención a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia en su artículo 44, Código de Infancia y Adolescencia y demás normatividad aplicable al caso, los derechos de los menores, serán interpretados y aplicados de manera prevalente.

4.5. POLÍTICAS USO DE SERVICIOS

4.5.1. Uso del correo electrónico


El uso del correo electrónico es primordial para el apoyo en el desempeño de las labores inherentes a cada cargo, facilitando así, la comunicación y conectividad institucional.

En consecuencia, todo usuario del correo electrónico institucional, debe leer y responder oportunamente los mensajes y citaciones que se le envíen por este medio con el fin de aprovechar el mayor beneficio que ofrece este servicio, rapidez y efectividad de las comunicaciones.

Aunado a lo anterior, cualquier mensaje de correo electrónico que sea enviado a través de la red de la entidad, lleva consigo el nombre de Liga Santandereana Contra el Cáncer, por lo tanto, y con la firme intención de garantizar la buena imagen institucional, se prohíbe rotundamente usarlo para alguna de las siguientes actividades, a saber:

- Enviar correo a más de una persona de la entidad, que contenga información que no haya sido solicitada por los destinatarios.
- Fomentar las cadenas o correo SPAM tanto al interior como al exterior de la Institución. Estas cadenas atentan contra la seguridad y el buen rendimiento de la red.
- Utilizar el correo para hacer promociones y propagandas comerciales.
- Servir de mecanismo para la proliferación de virus informáticos enviando archivos de dudosa procedencia y que no tienen nada que ver con las funciones de nuestra institución.
- Enviar correos a más de un destinatario de la red, a excepción de difundir una directriz de tipo administrativa o cualquier otra que vaya estrictamente ligada al cumplimiento de la misión institucional.
- Enviar correo con archivos adjuntos de gran tamaño, con los cuales se altera la prestación de un buen servicio al resto de los usuarios.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Profesional de Gestión Integral	Asesor de Calidad	Director Ejecutivo

	LIGA SANTANDEREANA CONTRA EL CÁNCER	IN-PO-01
		Versión: 03
	PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 27/07/2025
		Página 8 de 14

- La revisión de su correo por lo menos una vez al día es obligatoria, puesto que el fin perseguido por la Liga Santandereana Contra el Cáncer, es la comunicación y conectividad con todos los usuarios y funcionarios.

Se prohíbe expresamente: enviar, publicar, difundir o transmitir a través de medios informáticos de la institución, información con las siguientes características:

- Enviar información que lesione o desconozca los derechos de cualquier otra persona, incluyendo su derecho a la intimidad.
- Enviar información que posea contenidos falsos, obscenos, pornográficos, ofensivos o discriminatorios.
- Enviar información que restrinja o inhabilite a otros usuarios el uso del sistema o disminuya la eficiencia de los equipos informáticos.
- La difusión de cualquier contenido político.
- La promoción de actividades no lícitas.
- La divulgación o extracción de información personal de nuestros usuarios.

La información contenida en los mensajes y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en las políticas de la Liga Santandereana Contra el Cáncer y se encuentran dirigidas exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas.

Por tanto, el acceso al contenido de los mensajes por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por La Liga Santandereana Contra el Cáncer y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.

En síntesis, las personas que reciban los mensajes están obligadas a asegurar y mantener la confidencialidad de la información contenida en el mismo y en general a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en la Ley.


Todos los correos institucionales luego de la firma del colaborador deben tener el siguiente mensaje donde se hace relación a la privacidad y confidencialidad de la información: *“La privacidad y la Confidencialidad de la información aquí suministrada contienen datos personales los cuales están protegidos por la Constitución Nacional artículo 15, Ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. Esta información se suministra por previa autorización de su titular por lo que se advierte las consecuencias jurídicas al uso y/o tratamiento diferente que se le dé. Al recibir la información adquiere la obligación de protegerla, guardar y mantener el secreto de los datos de carácter personal que su titular ha autorizado entregar. Está prohibida la retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Si por error recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente”.*

4.5.2. Uso de internet

Con el ánimo de brindar las herramientas necesarias para el cumplimiento de las funciones encomendadas y adicionalmente, fomentar la investigación y con ello la búsqueda de nuevos conocimientos relacionados al ejercicio del cargo, se brindará acceso a las plataformas de internet, las cuales deberán emplearse de manera moderada y en observancia de las políticas establecidas.

Es pertinente indicar, que Internet es para el uso de investigación y la búsqueda de información relacionados con el trabajo; y como tal este deberá primar sobre cualquier otro objetivo o uso que se le quiera dar. Razón por la cual, cualquier uso inadecuado de estos servicios que interfiera con la imagen de la Liga Santandereana Contra el Cáncer, es considerado una violación a esta política y está sujeto a las sanciones correspondientes. Motivo por el cual, está prohibido la descarga de material gráfico que contenga actividad sexual, nudismo, violencia o

Elaboró	Revisó	Aprobó
Profesional de Gestión Integral	Asesor de Calidad	Director Ejecutivo

	LIGA SANTANDEREANA CONTRA EL CÁNCER	IN-PO-01
		Versión: 03
	PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 27/07/2025
		Página 9 de 14

cualquier otra actividad que vaya en contra de los principios y valores de la institución; el incumplimiento de esta política será causa justificada para una sanción disciplinaria.

En consecuencia, la Liga Santandereana Contra el Cáncer implementará controles de navegación basados en criterios de seguridad y productividad, los cuales regularán el acceso del usuario a contenidos en Internet, aplicándose sobre los recursos y servicios de red disponibles tanto en las plataformas LAN como en Wi-Fi, adicionalmente, desde el área correspondiente se procederá a monitorear y registrar los accesos realizados desde los mismos; en caso de que un usuario considere necesario acceder a alguna dirección incluida en una de las categorías filtradas, deberá hacer solicitud al jefe inmediato.

Por motivos de seguridad y para evitar virus, está prohibida la descarga de software desde Internet; en caso de requerirse, tal actuar, deberá contar con la autorización expresa del área de sistemas de La Liga Santandereana Contra el Cáncer, y la respectiva instalación, se encuentra a cargo de dicha área.

En caso de necesitar descargar información desde Internet, los funcionarios deben tener en cuenta la Propiedad Intelectual, así mismo, respetar y dar cumplimiento a las disposiciones legales de derechos de autor, marcas registradas y derechos de propiedad intelectual.

No es recomendable dejar abiertas páginas que se actualizan periódicamente ni varias conexiones simultáneas, ya que consumen recursos y congestionan la red innecesariamente. En ese mismo orden, no deben utilizarse aplicaciones de mensajería instantánea, verbi gracia, MSN Messenger o Yahoo Messenger, o voz sobre IP (VoIP) por ejemplo Skype, sin previa autorización de la Dirección de la Liga Santandereana Contra el Cáncer. Tampoco resulta admisible la instanciación de ningún programada para escuchar MP3, RA, WAV, o emisoras de radio vía Internet. (Winamp, REAL AUDIO, MUSIC MATCH, Oozic PLAYER, etc...).


4.6. POLÍTICAS USO DE HARDWARE

4.6.1. Uso de equipos de escritorio y portátiles

La Liga Santandereana Contra el Cáncer, dispone de equipos de cómputo para sus funcionarios con el fin de que cuenten con herramientas adecuadas para realizar sus actividades. Todos los funcionarios que tengan asignados estos recursos, deben velar por la preservación de los mismos, teniendo presente las siguientes directrices:

- Mantener limpia la zona donde se encuentran los equipos.
- No ingerir alimentos ni bebidas cerca o sobre los equipos; con ello se evita la caída o derrame que cause un posible deterioro a los componentes de los equipos.
- El teclado y mouse, deben ser tratados con suavidad, no hay necesidad de golpear o presionar fuertemente las teclas.
- Realizar el apagado del computador todas las noches al terminar la jornada laboral, con el procedimiento adecuado para ello, que es con el sistema operativo Windows, opción apagar.
- Los equipos y demás recursos informáticos asignados a cada funcionario son para uso en trabajos de Liga Santandereana Contra el Cáncer y no para realizar trabajos de tipo personal.
- Está totalmente prohibido el uso de los computadores, y recursos informáticos en general, por parte de personal ajeno a la Entidad.
- Sólo los computadores portátiles pueden ser retirados de la institución, con previa autorización de la Dirección Administrativa de La Liga Santandereana Contra el Cáncer y después de diligenciar el formato de salida de equipos.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Profesional de Gestión Integral	Asesor de Calidad	Director Ejecutivo

	LIGA SANTANDEREANA CONTRA EL CÁNCER	IN-PO-01
		Versión: 03
	PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 27/07/2025
		Página 10 de 14

- Informar al área de sistemas de La Liga Santandereana Contra el Cáncer, sobre cualquier novedad que se presente en la red, las aplicaciones, los equipos o sus instalaciones.
- Ningún funcionario puede desconectar el hardware o alterar las conexiones existentes en la red de La Liga Santandereana Contra el Cáncer, a fin de no alterar los recursos informáticos ofrecidos.
- Se prohíbe el intercambio de elementos entre equipos sin la autorización de la Dirección o sistemas de La Liga Santandereana Contra el Cáncer.
- Solamente el área de sistemas de La Liga Santandereana Contra el Cáncer, está autorizado para realizar las configuraciones de los equipos e instalar el software en los mismos.
- Se encuentra prohibido, conectar equipos diferentes al computador, en los tomas reguladas de las Ups.
- Por ningún motivo conecte equipos o impresoras adicionales sin previa autorización del área de sistemas de La Liga Santandereana Contra el Cáncer.
- Las revisiones técnicas de los equipos sólo pueden ser realizadas por personal autorizado de la Dirección o el área de sistemas de La Liga Santandereana Contra el Cáncer, por lo tanto, en ningún momento quien opere o maneje determinado equipo, debe efectuar arreglos o intentos de reparación.
- La responsabilidad de manejo, control, protección, administración y utilización del equipo está en cabeza de cada uno de los funcionarios y cada uno de éstos tiene registrado en su inventario, los recursos informáticos asignados.
- En caso de pérdida o hurto del computador portátil el funcionario deberá responder con los costos de reposición a los que haya lugar.
- Cada equipo de cómputo, así como sus dispositivos periféricos, se encuentran integrados a la red LAN institucional, garantizando comunicación eficiente y segura entre dispositivos.

4.6.2. Uso de impresoras

La Liga Santandereana Contra el Cáncer, pone a disposición de los funcionarios, equipos de impresión de piso de alta capacidad, con el fin de imprimir los documentos que requieran ser soportados en papel y se deben tener en cuenta las siguientes directrices para su uso:

Ningún recurso de impresión puede usarse para fines diferentes a los asuntos de la institución. Las impresiones que se elaboren con estos recursos en ningún momento pueden ser de carácter personal.


En caso de presentar problemas al momento de imprimir, debe evitar manipular los elementos de la impresora, se debe reportar inmediatamente el incidente a la al área de sistemas de la institución.

4.6.3. Uso de teléfonos y celulares

Con el fin de asegurar la una buena comunicación de nuestros funcionarios, para el desarrollo de sus actividades laborales, La Liga Santandereana Contra el Cáncer, dispone de sistemas de comunicación telefónica fijos y móviles, los cuales se requieren para su uso, la observancia de las siguientes disposiciones, a saber:

- La Dirección Administrativa de La Liga Santandereana Contra el Cáncer, es la encargada de la instalación, configuración y de la asignación del número de la extensión de los teléfonos IP.
- La asignación de teléfonos celulares la realizará la dirección Administrativa de la institución.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Profesional de Gestión Integral	Asesor de Calidad	Director Ejecutivo

	LIGA SANTANDEREANA CONTRA EL CÁNCER	IN-PO-01
		Versión: 03
	PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 27/07/2025
		Página 11 de 14

- Las comunicaciones telefónicas deben ser breves y concisas, facilita la comunicación y no congestiona las líneas.
- Están prohibidas las llamadas personales para operar negocios particulares. Así mismo los funcionarios no deberán dar su número telefónico o extensión para dicho propósito.
- Queda estrictamente prohibido instalar, conectar físicamente o de manera inalámbrica cualquier tipo de teléfono o celular sin la previa autorización de la Dirección Administrativa de la institución.
- La inadecuada utilización o uso mal intencionado de los recursos (teléfono, celular, buzón, entre otros), es motivo de suspensión de los mismos.

Cualquier daño ocasionado por mal uso o descuido del funcionario puede conllevar a proceso disciplinario y pagar de su cuenta los gastos generados por la reparación o remplazo del aparato telefónico y/o celular.

En caso de pérdida o hurto del teléfono celular el funcionario deberá responder con los costos de reposición a los que haya lugar.


4.7. POLÍTICAS USO DE SOFTWARE

4.7.1. Uso de programas y aplicativos

La Liga Santandereana Contra el Cáncer, tiene instalado en los equipos de cómputo de los funcionarios el software necesario y autorizado para desarrollar las actividades asignadas, por lo tanto, se solicita que se tenga en cuenta las siguientes directrices:

- Se prohíbe instalar y utilizar software no autorizado por el área de sistemas.
- Se prohíbe copiar archivos o programas de propiedad de la Liga Santandereana Contra el Cáncer y/o alterar el software instalado.
- Ningún funcionario o dependencia debe adquirir software sin la debida aprobación y autorización de la Dirección de Liga Santandereana Contra el Cáncer
- Sólo personal del área de sistemas autorizado por la Dirección Administrativa de Liga Santandereana Contra el Cáncer, puede realizar instalación de software en los computadores de la institución.
- Todo programa o aplicación que desarrolle un funcionario de Liga Santandereana Contra el Cáncer por encargo y autorización de los directivos de la institución, es propiedad de ésta, tanto en fuentes como en objetos.
- El software instalado en los diferentes equipos de la Liga Santandereana Contra el Cáncer, es de uso exclusivo de la Liga y ningún usuario puede disponer de el para fines personales o de terceros.
- Se prohíbe el retiro o copia de cualquier aplicativo o licencia propiedad de la Liga Santandereana Contra el Cáncer, lo que constituye hurto y se convierte en copia ilegal, con efectos penales.
- No se permite instalar ni temporal, ni permanentemente, software que no haya sido adquirido por la Liga Santandereana Contra el Cáncer.
- Todo software o aplicativo propiedad de la Liga Santandereana Contra el Cáncer, debe tener la respectiva licencia que da derecho a su utilización; en caso de ser software de uso libre se debe tener el soporte de la página web que especifica dicho tipo de licencia.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Profesional de Gestión Integral	Asesor de Calidad	Director Ejecutivo

	LIGA SANTANDEREANA CONTRA EL CÁNCER	IN-PO-01
		Versión: 03
	PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 27/07/2025
		Página 12 de 14

Los siguientes casos se consideran copia ilegal de software (piratería) y está expresamente prohibido:

Hacer copia de un programa o aplicativo de la Liga Santandereana Contra el Cáncer, para uso fuera de la entidad. Intercambiar discos fuera del ambiente de trabajo.

Se entiende como copia ilegal de un programa, la copia de este en otro medio, como DVD, disco externo o USB, desde el disco duro de un computador.

Teniendo en cuenta estas normas, la Liga Santandereana Contra el Cáncer, define que, si en algún momento la institución, se ve afectada por una situación de este tipo, el usuario del equipo responde en forma personal por las demandas legales y situaciones de deshonra que se cursen contra la Entidad.

4.8. APLICATIVOS

4.8.1. Control de acceso a aplicaciones institucionales:


Con el fin de brindar las herramientas electrónicas que contribuyan al buen desempeño de las labores asignadas, se les brindará a los funcionarios de la Liga Santandereana Contra el Cáncer, acceso a las aplicaciones Corporativas de uso exclusivo personal e intransferible, el cual se encuentra sujeto a las siguientes disposiciones:

- La Dirección Administrativa de la Liga Santandereana Contra el Cáncer, solicitará al área de sistemas la creación del usuario, este usuario es de uso individual, privado, exclusivo e intransferible.
- La asignación del perfil que tendrá el usuario, el cual le brinda el nivel de acceso a los diferentes módulos de las aplicaciones institucionales, le corresponderá definirlo a la Dirección Ejecutiva dependiendo del cargo y las actividades para las cuales fue contratado el funcionario.
- Ningún funcionario debe utilizar la identificación (nombre de usuario y contraseña) de otro funcionario para acceder a las aplicaciones institucionales de la Liga Santandereana Contra el Cáncer. Esto está catalogado como incumplimiento a las políticas de seguridad de la institución y tendrá sanciones disciplinarias.
- Es responsabilidad de cada usuario la confidencialidad de sus claves como de la información de los aplicativos y del uso que se le dé.
- Los funcionarios deberán velar por que los datos que se registran a través de la aplicación que estén operando, que sean exactos, de calidad y fidedignos.
- Está prohibido el acceso de terceras personas a los aplicativos institucionales y a la información que estos contienen.
- Está prohibida la extracción de la información de los aplicativos institucionales para realizar bases personales o individuales.
- La Dirección Ejecutiva es la responsable de solicitar la cancelación o bloqueo de los usuarios que ya no están en uso, bien sea por terminación de contrato o por cambio de área del funcionario.
- No se debe realizar pruebas en los aplicativos que estén en ambiente de producción.

Cuando el proveedor libere una nueva versión del aplicativo, se debe primero instalar en el servidor de pruebas y una vez sea revisado y comprobado su funcionamiento correcto por parte de los usuarios, se instala en el servidor de producción.

El software aplicativo licenciado por la entidad no podrá ser copiado o reproducido para darle utilización en aspectos diferentes a los definidos en su adquisición o intereses particulares.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Profesional de Gestión Integral	Asesor de Calidad	Director Ejecutivo

	LIGA SANTANDEREANA CONTRA EL CÁNCER	IN-PO-01
	PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	Versión: 03
		Fecha: 27/07/2025
		Página 13 de 14

4.8.2. Uso Y Manejo De La Información:

La información es uno de los activos más valiosos de la Liga Santandereana Contra el Cáncer, por lo tanto, debemos cumplir con las siguientes normas para el manejo de la misma:

- Cada que se borren archivos y se envíen a la papelera de reciclaje, se debe tener la precaución de eliminarla al finalizar la sesión de trabajo con el perfil de usuario respectivo, de lo contrario cualquiera podría recuperar sus archivos y obtener información privada, además de que se estaría llenando inadvertidamente el disco duro.
- Las carpetas compartidas con determinados usuarios, deben ser restringidas mediante permisos para que solo accedan los usuarios autorizados.
- Cada usuario es responsable de solicitar al área de sistemas de la institución, la generación de una copia de seguridad de la información más relevante, con el fin de poder recuperarla en caso de daños de su equipo.
- Está prohibido divulgar información reservada de la Liga Santandereana Contra el Cáncer a otras personas de la misma Entidad o terceros, si no se está autorizado para ello.
- No se permite alterar o manipular información en contra de la Liga Santandereana Contra el Cáncer ni de sus usuarios.
- Los funcionarios deben tener la precaución de bloquear la sesión de trabajo en el sistema, cada vez que se ausenten de su escritorio, para que no se pierda la confidencialidad de la información que está a su cargo.

4.8.3. Uso de las copias de seguridad:

Para la Liga Santandereana Contra el Cáncer, es de vital importancia la conservación y seguridad de la información que se encuentra en nuestras bases de datos y por ello se define y aplica las mejores prácticas para la administración de las copias de seguridad:

- La Liga Santandereana Contra el Cáncer, es responsable de efectuar diariamente la copia de seguridad a las bases de datos de los servidores que tiene bajo su custodia.
- La Liga Santandereana Contra el Cáncer, debe establecer el procedimiento para la generación de las copias de seguridad.
- La copia de seguridad de las bases de datos y aplicaciones debe reposar en un sitio externo a la Liga, por lo menos una copia cada 8 días.

5.9 MECANISMOS PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN


- Mensaje de privacidad y confidencialidad en los correos electrónicos institucionales.
- Diligenciar y firmar por parte de las partes interesadas la autorización del tratamiento de la información y acuerdo de confidencialidad

5.10 CANALES PARA CONSULTA Y/O RECLAMO

Los usuarios de la Liga Santandereana Contra el Cáncer, podrán consultar su información personal a través de los siguientes medios dispuestos por la entidad, a saber:

Línea de atención al usuario: Pbx 6452696
 Correo electrónico: administración@licancerbucaramanga.org
 Página web: <https://licancerbucaramanga.org/>
 Instagram: [liga_licc](#)
 Facebook: Liga Santandereana Contra el Cáncer

Elaboró	Revisó	Aprobó
Profesional de Gestión Integral	Asesor de Calidad	Director Ejecutivo

	LIGA SANTANDEREANA CONTRA EL CÁNCER	IN-PO-01
		Versión: 03
	PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 27/07/2025
		Página 14 de 14

6BIBLIOGRAFÍA

No aplica

7CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Revisión	Descripción del cambio	Participantes
00	10-03-2020	Liberación del documento.	Director Ejecutivo Profesional de TIC Profesional de Gestión Integral Asesora Jurídica
01	15/10/2022	Ajustes de mecanismos de tratamiento de la información	Profesional de Gestión Integral
02	03/05/2024	Se cambia el título a Protección de la información	Profesional de Gestión Integral
03	27/07/2025	Se ajustaron los mecanismos para el tratamiento de la información, y se incluyen redes LAN y WiFi.	Profesional de TIC Profesional de Gestión Integral

Elaboró Profesional de Gestión Integral	Revisó Asesor de Calidad	Aprobó Director Ejecutivo
---	------------------------------------	-------------------------------------